"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº089-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 13 de agosto del 2024.

VISTO:

El Expediente N°07164 - 2024, mediante el cual la administrada: **RIVERA ALVARADO FELICITA, con DNI 17812990,** en representación de la Sra**. SANTOS RIVERA ALVARADO,** solicita: **"Devolución de Dinero"**, por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), por pago por error de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°216-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS y Proveído N°2518-2024/MPS-GDUEI-SGDUCyS, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Que mediante Expediente N°07164-2024, de fecha 03 de marzo 2024, la administrada: **RIVERA ALVARADO FELICITA, con DNI 17812990,** en representación de la Sra**. SANTOS RIVERA ALVARADO**, solicita Devolución de Dinero que por error cancelo el derecho de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), con recibo de pago N°202400006901 del 22.02.2024, a nombre de **SANTOS RIVERA ALVARADO**, según recibo que adjunta al expediente.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Proveído N°900-2024/MPS-OGAJ, de fecha 19.07.2024, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal. Con Informe N°1076-2024/MPS-OGAJ de fecha 05.08.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su informe, conforme a lo siguiente:

ANÁLISIS

Que mediante Informe N°0216-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS de fecha 15.07.2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, menciona que la administrada en su afán de solicitar el trámite de Inscripción de Predio realizo el pago de S/.38.00 Soles, por concepto de Inscripción de Predio en el Catastro Municipal con recibo de pago N°202400006901 cancelado el 22/02/2024 a nombre de Rivera Alvarado Santos con código de contribuyente N°420044, conforme se espefica en el Informe N°012-2024/MPS-SGT-LVP del 11-03-2024, sin embargo revisado el sistema de trámite documentario se ha verificado que en el año 2024 hasta la fecha NO se registra expediente de INSCRIPCION DE PREDIO solicitado por Doña RIVERA ALVARADO FELICITA o por Doña RIVERA ALVARADO SANTOS. En ese sentido es que la administrada está solicitando la devolución de los derechos cancelados, al no haber iniciado el tramite.

Que, el artículo 55 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, La forma de cancelación de loa derechos de tramitación es establecida en el TUPA Institucional.

Por su parte el artículo 161.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe. – "Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabara de los órganos o demás autoridades lo informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por si mismos los tramites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes".

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

Que, se debe Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **RIVERA ALVARADO FELICITA,** en representación de la Sra**. SANTOS RIVERA ALVARADO,** mediante Expediente N°07164-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, sobre Devolución de Dinero por haber realizado pago por error, por el importe de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202400006901 de fecha 22 de febrero 2024.

///...

...//// Viene de Resolución Gerencial N° 089-2024/MPS-GM-GDUeI. *Pág. N°02*

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Que, se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el la administrada: **RIVERA ALVARADO FELICITA, con DNI 17812990,** en representación de la Sra**. SANTOS RIVERA ALVARADO,** mediante Expediente N°07164-2024, de fecha 08 de Marzo de 2024, sobre Devolución de Dinero que por error cancelo el derecho de "Inscripción de Predio en el Catastro Municipal", por un monto de S/. 38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202400006901 del 22.02.2024.

Artículo Segundo.- La oficina General de Administración y Finanzas, en virtud de sus atribuciones, previa verificación del pago realizado procederá a la Devolución de los derechos abonados al Administrado.

Artículo Tercero.- Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto. - Notificar a la administrada Representante: **RIVERA ALVARADO FELICITA, con DNI 17812990,** representante de la Sra**. SANTOS RIVERA ALVARADO** con domicilio en Calle Tres N°266 Buenos Aires – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y SANEAMIENTO
V°B°
SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peña Arrieto
REG. CIP. N° 131298
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c:
- Administrado
- G.M.
- SGDUCyS.
- OTIyC.
- Archivo (2)